

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Jaén. (PP. 4756/2005).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario/viaje	0,80 euros
Billete servicio especial/viaje	0,90 euros
Billete bonobús ordinario/viaje	0,54 euros
Billete bonobús estudiante/viaje	0,37 euros
Billete bonobús especial/viaje (Jubilado, pensionista y minusválido)	0,37 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2006, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2005, de concesión de subvenciones previstas en la Orden de 30 de junio de 2005, en materia de recuperación de la Memoria Histórica.

El Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía supone el marco normativo directo de la coordinación de actuaciones para la recuperación de la memoria histórica en nuestra Comunidad Autónoma, entendiéndose por tal, la necesidad de constatación de los acontecimientos acaecidos durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes encaminada a lograr el reconocimiento público y rehabilitación moral de las víctimas.

Este Decreto prevé la apertura de convocatorias anuales de subvenciones para promover las actuaciones propias de esta materia, dirigidas a los Ayuntamientos andaluces y a entidades sin ánimo de lucro, en sus artículos 4 y 5 respectivamente.

En cumplimiento de los preceptos mencionados, la Consejería de Justicia y Administración Pública dictó la Orden

de 30 de junio de 2005 (BOJA núm. 138, de 18 de julio), por la que se regula la concesión de dichas subvenciones y se efectuó la convocatoria pública para el año 2005. Se dispone expresamente que la financiación de las mencionadas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 0.1.11.00.01.00.762.01.14B.4; 0.1.11.00.01.00.462.01.14B.1 y 0.1.11.00.01.00.489.00.14B.5 del presupuesto de gasto de la Consejería de Justicia y Administración Pública, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El procedimiento de concesión se desarrolla, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, en régimen de concurrencia competitiva, a través de distintas modalidades de subvención, según se prevé en el artículo 2 de la mencionada Orden de 30 de junio.

El plazo de presentación de solicitudes, de treinta días, finalizó el pasado día 17 de agosto de 2005, habiendo tenido entrada en esta Consejería, en los términos del artículo 6 de la citada Orden y de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, solicitudes en número de 76 correspondientes a Ayuntamientos en la modalidad de construcciones conmemorativas, 85 de Ayuntamientos y 21 de entidades sin ánimo de lucro en la modalidad de actuaciones de estudio y divulgación, y 21 de entidades sin ánimo de lucro en la modalidad de mapa de fosas, que obran en el expediente administrativo.

De acuerdo con las previsiones de los apartados 3.b) y 4 del artículo 5 de la Orden de 30 de junio se constituyó la Comisión de Valoración, integrada por la Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, el Jefe del Servicio de Cooperación con la Administración de Justicia y el Asesor Técnico adscrito a éste, que han desarrollado las funciones que les encomiendan las bases reguladoras de la convocatoria.

Por otro lado, el Comité Técnico de Coordinación previsto en el artículo 3 del Decreto 334/2003, citado, fue creado mediante Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 31 de mayo de 2004, que regula sus funciones, composición y régimen de funcionamiento. Dicho comité se constituyó en sesión celebrada el 29 de junio de 2004 y fue convocado para reunión el 13 de octubre de 2005 al objeto de ser informado del estado del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas mediante la referida Orden de 30 de junio.

Teniéndose en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Interesa significar en esta motivación que, a pesar de la aparente unicidad de la convocatoria que ahora se resuelve para la modalidad de subvenciones a publicaciones o actividades de estudio o divulgativas (artículo 2.3 de la Orden

de 30 de junio de 2005), a tenor de lo expresado en el artículo 9.1 del Reglamento regulado por el Decreto 254/2001, que conceptúa al procedimiento en régimen de concurrencia competitiva como aquél cuya concesión de las subvenciones se imputa a un mismo crédito presupuestario, la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 30 de junio de 2005 encierra un doble procedimiento de concesión de subvenciones para la citada modalidad, puesto que son dos las aplicaciones presupuestarias previstas para la financiación de las actuaciones a subvencionar. Así, las solicitudes de los Ayuntamientos concurrirían entre sí, mientras que las presentadas por entidades sin ánimo de lucro ventilarían su derecho solo entre ellas, sin que puedan competir las pretensiones de una y otra categoría de solicitantes.

Tercero. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 30 de junio de 2005, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces y las Entidades sin ánimo de lucro para desarrollar las medidas previstas en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, y se efectúa la convocatoria pública para el año 2005, que establece en su artículo 8 los criterios para valorar las solicitudes presentadas en función de las distintas modalidades que prevé, caracterizadas por la distinta naturaleza de las actuaciones subvencionables y de los posibles beneficiarios.

Cuarto. El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 9.1 de la Orden de 30 de junio de 2005, que atribuyen al titular de la Consejería la competencia para conceder estas subvenciones.

Vistas las solicitudes presentadas, practicados los trámites subsanatorios e instruido el procedimiento conforme a los artículos 5 a 9 de la Orden de 30 de junio antes citada, la propuesta de resolución de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, en representación de la Comisión de Valoración, y demás normas de general aplicación

RESUELVO

Primero. Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad de erigir monolitos o monumentos conmemorativos de los hechos que dieran lugar a la desaparición de personas causadas por las fuerzas sublevadas durante la Guerra Civil española y la posterior Dictadura Franquista, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.762.01.14B.4.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico de 2005 y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establezca en el Anexo I para cada beneficiario.

En el Anexo I se relacionan, además, para cada Ayuntamiento beneficiario el presupuesto de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad de realizar publicaciones o actividades de estudio o divulgación sobre la recuperación de la Memoria Histórica que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.462.01.14B.1.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico del año 2005 y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establezca en el Anexo II para cada beneficiario.

En el Anexo II se relacionan, además, para cada Ayuntamiento beneficiario, el presupuesto de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Tercero. Conceder subvención a las Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo III de la presente Resolución, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad de realizar publicaciones o actividades de estudio o divulgación sobre la recuperación de la Memoria Histórica que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.489.00.14B.5.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico del año 2005 y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establezca en el Anexo III para cada beneficiario.

En el Anexo III se relacionan, además, para cada Entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, el presupuesto de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Cuarto. Conceder subvención a las Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo IV de la presente propuesta de resolución, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad de realizar por provincias el proyecto del «mapa de fosas» que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.489.00.14B.

El primer pago a que haya lugar por cada una de las subvenciones se imputará al ejercicio económico del año 2005 y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establezca en el Anexo IV para cada beneficiario.

En el Anexo IV se relacionan, además, para cada Entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, el presupuesto de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Quinto. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración del proyecto. Igualmente, procede la desestimación o declaración de desistimiento, en su caso, de las solicitudes de los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan por modalidades de subvención en el Anexo V por los motivos que en el mismo se indican.

Sexto. El abono de las subvenciones detalladas en los Anexos I, II y III se realizará en un único pago por el importe total de las mismas de acuerdo con lo previsto en el apartado primero del artículo 13 de la Orden de 30 de junio de 2005, al no superar en ningún caso la cuantía de 6.050 euros, y previa acreditación de los extremos indicados en el artículo 17 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

El abono de las subvenciones incluidas en el Anexo IV se realizará mediante dos pagos y su importe tendrá carácter plurianual, conforme a lo previsto en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Orden de 30 de junio reguladora de las bases de esta convocatoria. De esta manera, los primeros pagos a que haya lugar por cada subvención ascenderán al 75% de su importe y los segundos, previa justificación de aquéllos, se harán por importe del 25% restante en la anualidad futura 2006.

Séptimo. La justificación de la subvención se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de tres meses desde la finalización del término previsto para la realización de su objeto. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior aportando la siguiente documentación:

a) Certificación, conforme al modelo que figura como Anexo 4 de la Orden de 30 de junio de 2005, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento o Entidad, el ingreso de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso a la aportada por los Entes locales y Entidades, en caso de ser aquella menor.

b) Fotocopia compulsada de justificantes de los gastos relacionados en la certificación a que se refiere la letra anterior.

Octavo. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la resolución que se propone, así

como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo previsto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y los artículos 12 y 16 de la Orden de 30 de junio de 2005 que regula la concesión de las subvenciones que aquí se tratan.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponga directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de este último cuerpo legislativo.

Sevilla, 16 de diciembre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS MODALIDAD: MONUMENTOS CONMEMORATIVOS							
AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS		ACTUACIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA EUROS	PRESUPUESTOS EUROS	PORCENTAJE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
PROVINCIA	MUNICIPIO						
ALMERÍA	ALMERÍA	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
CÁDIZ	ALCALÁ DE VALLE	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	BENALUP-CASAS VIEJAS	MONOLITO	5.000,00 €	6.000,00 €	83,33%	5 MESES	3 MESES
	PRADO DEL REY	MONOLITO	4.896,93 €	4.896,93 €	100%	5 MESES	3 MESES
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRA.	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	ALMEDINILLA	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	BENAMEJÍ	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	DOS TORRES	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	LUQUE	MONOLITO	4.000,00 €	4.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	PEDROCHE	MONOLITO	4.999,99 €	4.999,99 €	100%	5 MESES	3 MESES
	POSADAS	MONOLITO	4.000,00 €	4.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	PUENTE GENIL	MONOLITO	4.950,00 €	4.950,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
RUTE	MONOLITO	5.000,00 €	5.977,00 €	83,65%	5 MESES	3 MESES	
GRANADA	LOJA	MONOLITO	5.000,00 €	6.000,00 €	83,33%	5 MESES	3 MESES
	ORCE	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	PAMPANEIRA	MONOLITO	5.000,00 €	5.539,44 €	90,26%	5 MESES	3 MESES
	PULIANAS	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
HUELVA	HINOJOS	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	EL CAMPILLO	MONOLITO	5.000,00 €	5.627,22 €	88,85%	5 MESES	3 MESES
	NERVA	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	PATERNA DEL CAMPO	MONOLITO	5.000,00 €	14.797,74 €	33,78%	5 MESES	3 MESES
	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
JAÉN	ANDÚJAR	MONOLITO	5.000,00 €	14.250,00 €	35,08%	5 MESES	3 MESES
	HUELMA	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	LINARES	MONOLITO	5.000,00 €	14.250,00 €	35,08%	5 MESES	3 MESES
	LOPERA	MONOLITO	4.000,00 €	4.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	MANCHA REAL	MONOLITO	4.900,00 €	4.900,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
MÁLAGA	ANTEQUERA	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	EL BORGE	MONOLITO	5.000,00 €	8.000,00 €	62,50%	5 MESES	3 MESES
SEVILLA	CASARICHE	MONOLITO	4.780,00 €	4.780,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	FUENTES DE ANDALUCÍA	MONOLITO	4.732,10 €	4.732,10 €	100%	5 MESES	3 MESES
	GUILLENA	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	HERRERA	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	LORA DE RÍO	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	LOS MORALES	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES
	PEDRERA	MONOLITO	5.000,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES

ANEXO II

SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS ANDALUCES MODALIDAD: ESTUDIOS Y DIVULGACIONES

AYUNTAMIENTOS		BENEFICIARIOS	ACTUACIÓN	CUANTÍA	PRESUPUESTOS	PORCENTAJE	PLAZO DE	PLAZO DE
PROVINCIA	MUNICIPIO	CONCEDIDA EUROS		EUROS	EJECUCIÓN		JUSTIFICACIÓN	
CADIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	PUBLICACION ENCUENTRO DE INVESTIGADORES DE LA MEMORIA HISTORICA	5944,32 €	5944,32 €	100%	5 MESES	3 MESES	
	BÉNAOAZ	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DIRIGIDOS A LA LOCALIZACIÓN DE ENTERRAMIENTOS Y DIVULGACIÓN DE LOS SUCESOS Y LUGARES PARA REMEMORAR	6000,00 €	19651,00 €	30,53%	12 MESES	3 MESES	
	BENALUP-CASAS VIEJAS	REFEDICIÓN DEL LIBRO "LOS ANARQUISTAS DE CASAS VIEJAS"	6000,00 €	7742,80 €	77,49%	5 MESES	3 MESES	
	SAN ROQUE	"PROYECTO DE RESCATE DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE SAN ROQUE"	3000,00 €	3000,00 €	100%	6 MESES	3 MESES	
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	JORNADAS CON PUBLICACION DEL LIBRO "LA GUERRA CIVIL Y LA POSGUERRA (1936-1945)	6000,00 €	6575,00 €	91,25%	14 MESES	3 MESES	
	ALMEDINILLA	PUBLICACION DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	6000,00 €	7000,00 €	85,71%	12 MESES	3 MESES	
	FUENTE PALMERA	EDICIÓN Y PUBLICACIÓN LIBRO DE DIVULGACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES	6000,00 €	6000,00 €	100%	12 MESES	3 MESES	
	DOÑA MENCÍA	VII JORNADAS DE HISTORIA LOCAL "CONOCER PARA NO OLVIDAR"	4280,00 €	4.280,00 €	100%	ACTIVIDADES REALIZADAS	3 MESES	
GRANADA	CÚLLAR	ACTIVIDADES DIVULGATIVAS "LAS CARAS Y LAS VOCES DE LA REPRESIÓN: CÚLLAR (1939-1845)	2500,00 €	2500,00 €	100%	3 MESES	3 MESES	
HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	I JORNADA CONVIVENCIA: "LA MUJER: SU PAPEL EN LA GUERRA CIVIL Y EN LA POSTGUERRA"	6000,00 €	6700,00 €	89,55%	5 MESES	3 MESES	
	NERVA	JORNADAS "REVOLUCIÓN, GUERRA Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN LA CUENCA MINERA DE RIO TINTO"	5072,00 €	5072,00 €	100%	3 MESES	3 MESES	
	VALVERDE DEL CAMINO	INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN "RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA"	6000,00 €	28000,00 €	21,43%	12 MESES	3 MESES	
JAÉN	LOPERA	JORNADAS Y ACTIVIDADES DIVULGATIVAS	4000,00 €	5000,00 €	80%	9 MESES	3 MESES	
	TORREPEROGIL	CONGRESOS Y JORNADAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA LOCAL	6000,00 €	7000,00 €	85,71%	12 MESES	3 MESES	
MÁLAGA	ARCHIDONA	PUBLICACIÓN DEL LIBRO SOBRE RECUPERACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA	6000,00 €	6000,00 €	100%	6 MESES	3 MESES	
	VÉLEZ-MÁLAGA	PUBLICACIÓN LIBRO "CARRETERA DE LA MUERTE"	6000,00 €	6429,21 €	93,32%	4 MESES	3 MESES	
SEVILLA	ALCALA DE GUADAÍRA	II JORNADAS DE DIFUSIÓN	6000,00 €	6000,00 €	100%	ACTIVIDADES REALIZADAS	3 MESES	
	CARMONA	ACTIVIDADES DIVULGATIVAS Y DE ESTUDIO PARA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	5000,00 €	6000,00 €	83,33%	11 MESES	3 MESES	
	CASTILLEJA DEL CAMPO	PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN LIBRO "SE ME CAYÓ EL CORAZÓN A LOS PIES"	6000,00 €	6000,00 €	100%	9 MESES	3 MESES	
	LANTEJUELA	JORNADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS	6000,00 €	6000,00 €	100%	6 MESES	3 MESES	
	PALOMARES DEL RÍO	PUBLICACIÓN LIBRO MEMORIA HISTÓRICA	6000,00 €	6000,00 €	100%	5 MESES	3 MESES	
	TOCINA	II JORNADAS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN Y DEBATE SOBRE REPRESIÓN, EXILIO Y POSGUERRA EN ANDALUCÍA	5911,00 €	5911,00 €	100%	5 MESES	3 MESES	

ANEXO III

SUBVENCIONES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MODALIDAD: ESTUDIOS Y DIVULGACIÓN						
BENEFICIARIOS (ENTIDADES)	ACTUACIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA EUROS	PRESUPUESTO EUROS	PORCENTAJE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
ASOCIACIÓN PAPELES DE HISTORIA DE UBRIQUE	EDICIÓN LIBRO	3.400.-	3.400.-	100%	7 MESES	3 MESES
ASOCIACIÓN ANDALUZA MEMORIA HISTÓRICA Y JUSTICIA DE LORA DEL RÍO	EDICIÓN LIBRO "A SANGRE Y FUEGO"	6.000.-	6.000.-	100%	9 MESES	3 MESES
FORO CIUDADANO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA CÓRDOBA	JORNADAS ANDALUZAS LOS ARCHIVOS: FUENTES PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA MEMORIA HISTÓRICA	6.000.-	6.000.-	100%	6 MESES	3 MESES
ASOCIACIÓN ANDALUZA MEMORIA HISTÓRICA Y JUSTICIA SEVILLA	III JORNADAS MEMORIA Y JUSTICIA: MAPA DE FOSAS EXHUMACIONES Y REPRESIÓN EN CÁDIZ	6.000.-	6.500.-	92,30%	5 MESES	3 MESES
ASOCIACIÓN GUERRA Y EXILIO Y MEMORIA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA SEVILLA	PROYECTO DE DIGNIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	6.000.-	6.000.-	100%	8 MESES	3 MESES
ATENEOS DE MÁLAGA	MONOGRÁFICO DEDICADO A LA MEMORIA HISTÓRICA	6.000.-	24.500.-	24,48%	10 MESES	3 MESES
ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	III JORNADAS "LA VERDAD DE LA OTRA HISTORIA"	2.725.-	2.725.-	100%	3 MESES	3 MESES
ATENEOS POPULAR DE HERRERA	II JORNADAS "EXILIO Y REPRESIÓN, GUERRA Y POST-GUERRA CIVIL ESPAÑOLA"	3.000.-	6.300.-	47,61%	3 MESES	3 MESES

ANEXO IV

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA RECUPERACIÓN MEMORIA HISTÓRICA MODALIDAD: MAPA DE FOSAS

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CUANTÍA CONCEDIDA EUROS	PRESUPUESTOS EUROS	PORCENTAJE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1º PAGO 75% EJERCICIO 2005	2º PAGO 25% EJERCICIO 2006
ALMERÍA	AS. GUERRA Y EXILIO	55.000.-	55.000.-	100%	18 MESES	3 MESES	41.250.- €	13.750.- €
CÁDIZ	AMHYJA	55.000.-	55.000.-	100%	18 MESES	3 MESES	41.250.- €	13.750.- €
CÓRDOBA	FORO CIUDADANO PARA LA REC. MEM. HIST. AND.	55.000.-	55.000.-	100%	18 MESES	3 MESES	41.250.- €	13.750.- €
GRANADA	AS. GRANADINA PARA LA REC. MEM. HIST.	55.000.-	55.000.-	100%	18 MESES	18 MESES	41.250.- €	13.750.- €
HUELVA	AMHYJA	55.000.-	55.000.-	100%	18 MESES	18 MESES	41.250.- €	13.750.- €
JAÉN	AS. GUERRA Y EXILIO	55.000.-	55.000.-	100%	18 MESES	18 MESES	41.250.- €	13.750.- €
MÁLAGA	AS. GUERRA Y EXILIO	55.000.-	55.000.-	100%	18 MESES	18 MESES	41.250.- €	13.750.- €
SEVILLA	AMHYJA	55.000.-	55.000.-	100%	18 MESES	18 MESES	41.250.- €	13.750.- €

ANEXO V. SOLICITUDES DESESTIMADAS

A) MODALIDAD DE MONUMENTOS CONMEMORATIVOS:

SOLICITANTE:

- AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	2
- AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	3
- AYUNTAMIENTO DE ALMENDRO, EL	2
- AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	1
- AYUNTAMIENTO DE AROCHE	1
- AYUNTAMIENTO DE BERJA	1
- AYUNTAMIENTO DE BONARES	1
- AYUNTAMIENTO DE CARMONA	7
- AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	1
- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL	3
- AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	2
- AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCO	3
- AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA	5
- AYUNTAMIENTO DE FERREIRA	1
- AYUNTAMIENTO DE GENALGUALCIL	7
- AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA	1
- AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL	2
- AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	7

MOTIVO:

SOLICITANTE:

- AYUNTAMIENTO DE ILLORA	2
- AYUNTAMIENTO DE JABUGO	6
- AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LIBAR	1
- AYUNTAMIENTO DE JODAR	2
- AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	6
- AYUNTAMIENTO DE MARACENA	3
- AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	1
- AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	1
- AYUNTAMIENTO DE OLVERA	1
- AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	2
- AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE LA RIVERA	3
- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO	6
- AYUNTAMIENTO DE TARIFA	5
- AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	3
- AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	3 y 6
- AYUNTAMIENTO DE VILCHES	3
- AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR	2
- AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	3
- AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO	6
- AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL	1
- ZARZA-EL PERRUNAL	4

MOTIVOS:

- 1.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA.
- 2.- DESISTIMIENTO EX ART.71.1 DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
- 3.- FALTA LOCALIZACIÓN DE FOSA.
- 4.- NO ES MUNICIPIO.
- 5.- ACTUACIÓN YA SUBVENCIONADA.
- 6.- LOCALIZAN LA FOSA EN OTRO MUNICIPIO.
- 7.- FALTAN REQUISITOS DE LA SOLICITUD CONFORME AL ART.6 DE LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2005.

B) MODALIDAD DE ESTUDIOS Y DIVULGACIÓN:

SOLICITANTE:MOTIVO:

- AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	1
- AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	1
- AYUNTAMIENTO DE AROCHE	1
- AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	1
- AYUNTAMIENTO DE CAMAS	1
- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL	2
- AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	2
- AYUNTAMIENTO DE ESPERA	2
- AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA	1
- AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	2
- AYUNTAMIENTO DE JODAR	3
- AYUNTAMIENTO DE LINARES	3
- AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	1
- AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	1
- AYUNTAMIENTO DE OLVERA	1
- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LOS INFANTES	1
- AYUNTAMIENTO DE RAMBLA, LA	1
- AYUNTAMIENTO DE SAUCEJO	3
- AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN	1

MOTIVOS:

- 1.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA.
- 2.- DESISTIMIENTO EX ART.71.1 DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
- 3.- FALTAN REQUISITOS DE LA SOLICITUD CONFORME AL ART.6 DE LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2005.

C) MODALIDAD DE ESTUDIOS Y DIVULGACIÓN:

SOLICITANTE:MOTIVO:

- ASOCIACIÓN ALMERIENSES REPUBLICANOS	1
- ASOCIACIÓN GRANADINA	2
- ASOCIACIÓN LA GUARDIA	4
- ASOCIACIÓN LIBRA	1
- ASOCIACIÓN MEMORIA HISTÓRICA Y JUSTICIA DE SEVILLA	2
- ASOCIACIÓN MEMORIA HISTÓRICA Y JUSTICIA DE VALVERDE DEL CAMINO	2
- ASOCIACIÓN DE MUJERES POLITÓLOGAS	3
- ASOCIACIÓN RECUPERACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA DE JAÉN	1
- ASOCIACIÓN ROCAMAR	1
- FORO MAUROR	1

MOTIVOS:

- 1.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA.
- 2.- FALTAN REQUISITOS DE LA SOLICITUD CONFORME AL ART.6 DE LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2005.
- 3.- EL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN NO INCLUYE LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.
- 4.- FALTA DE ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD A LA LEY ÓRGANICA, 1/2002 DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN.

D) MODALIDAD DE MAPA DE FOSAS:

SOLICITANTE:MOTIVO:

- ASOCIACIÓN EMISORAS MUNICIPALES DE ANDALUCÍA	1 y 2
- ASOCIACIÓN LIBRA	4
- ASOCIACIÓN PAPEL DE UBRIQUE	3
- ASOCIACIÓN RECUPERACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA DE JAÉN	1

MOTIVOS:

- 1.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA.
- 2.- EL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN NO SE ADECUA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 3.- EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NO ES PROVINCIAL.
- 4.- DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD CONFORME AL ART.90.1 DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2005, ambos inclusive, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, actualizado con las modificaciones realizadas por las Ordenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, y por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. La Disposición adicional segunda de la citada Orden, por la que se delegan todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

III. Artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», así como el artículo 3.2, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de las ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2005, ambos inclusive,